

REF. : APRUEBA CONTRATO PARA "PROYECTO  
AMPLIACIÓN 2009 JARDÍN CLÁSICO QUE SE  
UBICA EN AV. DON BOSCO 2701, POB. GIL  
DE CASTRO, COMUNA DE VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/379  
Valdivia, 09 ABR 2009

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301 de 1970 que crea la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 20.314 de Presupuesto 2009; Ley 19.886 y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las resoluciones exentas Nº 015/0965 de 09 de mayo de 2007, Nº 015/2103 de 03 de octubre de 2007 y Nº 015/2366 del 26 de octubre de 2007; y las Resoluciones Nº 015/108 de 2007 y Nº 015/132 de 2008 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través de la Resolución Exenta Nº 015/ 284 de fecha 13 de Marzo de 2009 de esta Dirección Regional, se autoriza el procedimiento de licitación pública y se aprueba las bases administrativas y técnicas de la obra: "Proyecto Ampliación 2009 Jardines Clásicos, que se ubica en Avenida Don Bosco 2701, Población Gil de Castro, Comuna de Valdivia".

2.- Que, se publicó en el portal Chilecompra Licitación ID Nº 5538-6-LP09.

3.- Que a través de la Resolución Exenta Nº 015/ 338 de fecha 31 de Marzo de 2009 de esta Dirección Regional, se adjudicó la propuesta pública para la ejecución de la obra referida.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- APRUEBESE Contrato de Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Construcción y Transportes Frema Ltda., cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES FREMA LTDA.**

En Valdivia, a jueves 09 de Abril de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. Nº 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **NUBIA ALEJANDRA LÓPEZ TORRES**, Asistente Social; R.U.T. 12.748.801-0, ambas con domicilio en calle Camilo Henríquez 656, comuna de Valdivia, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI", y la Sociedad **CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES FREMA LTDA.**, R.U.T. Nº 76.946.960-5, representada por don **MARIO ENRIQUE SEPULVEDA BENITEZ**, R.U.T. Nº 10.348.269-0, ambos con domiciliado en Avenida Prat Nº350, Of. 706, Temuco, Comuna de Temuco, de la Región de La Araucanía, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº015/338 de 31 de Marzo de 2009, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra correspondiente a "Proyecto Ampliación 2009 Jardín Clásico que se ubica en Avenida Don Bosco 2701, Población Gil de Castro, Comuna de Valdivia", de acuerdo al plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 015/284 de fecha 13 de marzo de 2009, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública y aprueba las bases administrativas y técnicas para la ejecución de la obra correspondiente a "Proyecto Ampliación 2009 Jardín Clásico que se ubica en Avenida Don Bosco 2701, Población Gil de Castro, Comuna de Valdivia" y la Resolución Exenta Nº 015/ 338 de 31 de Marzo de 2009, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos, que adjudica la propuesta Pública para la ejecución de la obra referida.
- 2.- Las bases administrativas y especificaciones técnicas con su respectivo listado de partidas y planos publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)) con el número de identificación 5538-6-LP09.
- 3.- Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web de [mercadopublico](http://mercadopublico.cl).
- 4.- Informe Evaluación de Ofertas de fecha 30 de Marzo de 2009.
- 5.- Oferta económica y técnica del contratista para "Proyecto Ampliación 2009 Jardines Clásicos, que se ubica en Avenida Don Bosco 2701, Población Gil de Castro, Comuna de Valdivia".

**TERCERO:** El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas de la obra señalada en el Presupuesto, debidamente valorizados.

**CUARTO:** El precio a pagar por la JUNJI a la Sociedad CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES FREMA LTDA., por la ejecución de las obras antes indicadas, será la suma de \$ 93.396.520 -(noventa y tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos veinte pesos) más I.V.A., quien pagará el precio pactado de las obras ejecutadas, de acuerdo a lo siguiente:

- Primer estado de pago correspondiente al 25% del valor del contrato se pagara contra un avance correspondiente al 25% de la obra física. El estado de pago será visado por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.).
- Segundo estado de pago correspondiente al 25% del valor del contrato se pagara contra un avance correspondiente al 50% de la obra física. El estado de pago será visado por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.).
- Tercer estado de pago correspondiente al 25% del valor del contrato se pagara contra un avance correspondiente al 75% de la obra física. El estado de pago será visado por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.).
- Cuarto y último Estado de Pago correspondiente al 25% del valor del contrato, se pagara contra un avance correspondiente al 100% de la obra contratada, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, entrega del acta de recepción y visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y contra presentación de la factura correspondiente.

El CONTRATISTA al momento de solicitar el último pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Además, el CONTRATISTA deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha declarado y pagado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

**QUINTO:** Los aumentos y/o disminuciones contemplados en la ejecución de la obra serán descontados y/o cargados en el cuarto y último estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la Dirección Regional, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de Obra, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

**SEPTIMO:** Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,05% del valor total neto del contrato, la que será descontada administrativamente de la factura de pago correspondiente.

**OCTAVO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el CONTRATISTA entrega, en este acto, **Boleta de Garantía Bancaria N° 0108981 del Banco Santander Santiago, de fecha 06 de Abril de 2009, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el monto de \$ 7.471.722- (siete millones cuatrocientos setenta y un mil, setecientos veintidós pesos)** equivalente al 8% del valor total neto del contrato y con vencimiento el 29 de enero de 2010.

**NOVENO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas y especificaciones técnicas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas y especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los niños y niñas que concurren al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.
- g) De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
- h) El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

**DECIMO:** El CONTRATISTA proveerá de un libro de obra foliado y con hojas en duplicado para la obra. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del Inspector Técnico de Obra, tendrán el carácter de obligatorios para el CONTRATISTA.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato suscrito con el CONTRATISTA, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, hecho que deberá certificar el inspector técnico de la obra.
3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Por atraso injustificado de 10 o más días hábiles, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución.
6. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de los trabajos.
8. Por incumplimiento por parte del Contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
9. En los demás casos que autoriza la ley.

En caso de incumplimiento del contratista, de las obligaciones que le impone el presente contrato, la Junta

indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Al resolverse el contrato, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correctas y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras del presente contrato, le corresponderá a la Sección de Infraestructura de la Dirección Nacional de la JUNJI.

2.- De, conformidad a lo dispuesto en el numeral XXI de las Bases Administrativas, esta Directora tiene en bien nombrar como Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.), a Doña Eugenia Bustos Araya, Rut: 12.721.104-3, Ingeniero Civil de la Sección de Infraestructura de la Dirección Nacional.

3.- IMPUTESE el gasto que genere el presente contrato al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Programa 01, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



**ALEJANDRA LÓPEZ TORRES**  
Directora Regional

ALT/RVP/IMM/imm.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Gestión Cobertura y Terceros
- Subdirección de Planificación
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes ✓

